

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/074/2025

CONTRATO CONCESIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, PAPELERÍA Y FOTOCOPIADO EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO que celebran por una parte la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO**, representada en este acto por **Mtro. FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará «**LA UPT**» y por la otra parte **MARTÍN NOÉ SÁNCHEZ MARÍN** a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «**EL CONCESIONARIO**» y cuando actúen de manera conjunta se les denominará «**LAS PARTES**» quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES**1. Declara «LA UPT»:**

1.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.

1.2 Tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas áreas académicas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3 Entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

1.4 El Mtro. Felipe Olimpo Durán Rocha, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, con fecha 01 de febrero de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, mismo que lo faculta en los artículos 11 y 13, fracción XVI, para firmar el presente documento, por ser el representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.

Página 1 de 9





1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo, teniendo como registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.

1.6 Que es su voluntad celebrar el presente contrato, con la finalidad de que se ofrezca el servicio de impresión, papelería y fotocopiado, mediante la concesión UPT-002-2026 en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

2. Declara «EL CONCESIONARIO»:

2.1 Que su nombre es Martín Noé Sánchez Marín, quien se encuentra bajo el régimen de persona física, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **SAMM6411272B9** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el servicio de Administración Tributaria.

2.2 Quedar debidamente identificado mediante credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **SNMRMR64112709H100**.

2.3 Tiene capacidad, conocimiento y experiencia, así como el personal adecuado para realizar las actividades motivo de la concesión UPT-002-2026 "servicio de impresión, papelería y fotocopiado.

2.4 Manifiesta que dentro de sus actividades económicas se encuentra la de comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo, otros servicios profesionales, científicos y técnicos, comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina.

2.5 Su domicilio fiscal se encuentra establecido en **Calle Prolongación Luis Ponce, no. 1200, interior 6, Colonia San José Caltengo, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.**

3. Declaran «LAS PARTES»:

Dispuesto lo anterior, «**LAS PARTES**» contratantes, manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanen de la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

«**EL CONCESIONARIO**» instalará dentro de los edificios "A" Físico - Matemáticas, "B" Económico-Administrativas y "C" Posgrado, mobiliario y equipo necesario, con el objeto de prestar a «**LA UPT**» el servicio de impresión, papelería y fotocopiado a la comunidad universitaria.



Concepto	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe Total
1	Concesión de Papelería en la Universidad Politécnica de Tulancingo	Arrendamiento	12 meses	\$8,732.00	\$104,784.00

«EL CONCESIONARIO» se obliga a pagar a favor de «LA UPT», por concepto de concesión del espacio para la prestación del servicio de papelería, lo siguiente:

- I. Una aportación mensual equivalente a \$8,732.00 (37.22 Unidades de Medida y Actualización) vigentes al momento de realizar el pago.
- II. El pago deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, sin necesidad de requerimiento previo.
- III. Para realizar el pago correspondiente, «EL CONCESIONARIO» deberá generar y obtener previamente las líneas de captura correspondientes a través del SIGAE, debiendo realizar el entero conforme a las disposiciones administrativas aplicables.
- IV. «EL CONCESIONARIO» cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se cause con motivo de los servicios ofertados, en términos de la legislación fiscal vigente, así como cualquier otra contribución que legalmente corresponda.
- V. Se obliga a proporcionar el servicio contratado en un horario de 07:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y sábados de 8:00 a 13:00 horas.
- VI. Se obliga a contratar y pagar el suministro de energía eléctrica con el voltaje necesario para el correcto y normal funcionamiento de los bienes o equipos objeto de este contrato, así como a contratar y pagar los nodos de red y dominio institucional necesario.
- VII. Será responsable de reciclar de manera correcta los consumibles, cartuchos, piezas y refacciones usadas en el desarrollo y vigencia del presente instrumento, con el propósito de proteger el entorno ecológico evitando la contaminación.

El retraso reiterado en el pago será causa de rescisión administrativa del contrato, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de cumplimiento.

SEGUNDA. – APORTACIÓN MENSUAL

«LAS PARTES» contratantes conviene que, por concepto de concesión UPT-002-2026 de “Servicio de Impresión, Papelería y Fotocopiado” «EL CONCESIONARIO», deberá cubrir como aportación mensual la cantidad equivalente a 37.22 UMAS como lo establece el decreto que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración

pública estatal denominado "Universidad politécnica de Tulancingo" para el ejercicio fiscal 2026.

TERCERA – GARANTÍA DEL SERVICIO

«EL CONCESIONARIO» garantiza que la prestación del servicio de IMPRESIÓN, PAPELERÍA Y FOTOCOPIADO en la Universidad Politécnica de Tulancingo se realizará por personal capacitado, con las herramientas necesarias y suficientes y en apego a los más estrictos estándares de calidad, experiencia y pericia, debiendo responder por daños y perjuicios en caso de negligencia o descuido inexcusable en la prestación de los servicios ofertados a la comunidad UPT.

CUARTA. – MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

«EL CONCESIONARIO» como contraprestación se obliga a pagar a «LA UPT», el monto de **\$104,784.00 (Ciento cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el impuesto al valor agregado, cantidad que será cobrada en doce exhibiciones mensuales por el monto de \$8,732.00 (Ocho mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), lo anterior, en atención a que la cantidad establecida como contraprestación se fijó en 37.22 UMAS mensuales, cuyo valor a la fecha de celebración del presente contrato es de \$117.31 (Ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.).

QUINTA. - DE LA FECHA, LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios para la comunidad UPT de impresión, papelería y fotocopiado, se llevará a cabo dentro de los edificios "A" Físico - Matemáticas, "B" Económico - Administrativas y "C" Posgrado, dentro de las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo, sita en calle Ingenierías no. 100, Col. Huapalcalco, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a partir de la firma del presente contrato.

SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO

«LAS PARTES» acuerdan que la vigencia del presente contrato será por 12 meses con independencia a la fecha de la celebración del presente instrumento, señalando como plazo el comprendido del 07 de enero al 18 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA. – AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

«EL PRESTADOR» será el único responsable de las relaciones obrero-patronales con el personal asignado a cubrir el servicio objeto del presente contrato, por lo tanto, se obliga a dar cumplimiento a los derechos y obligaciones que conforme a las disposiciones legales laborales y de seguridad social deba cumplir.

OCTAVA. - DEL USO DE INSTALACIONES.



Los espacios asignados dentro de las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo para el cumplimiento del objeto del presente contrato no podrán ser objeto en todo o en parte de arrendamiento, gravamen o cualquier acto jurídico por virtud del cual una persona distinta del concesionario goce de los derechos derivados de esta concesión.

El uso de las instalaciones no creará derechos reales, ni de ninguna naturaleza a «EL CONCESIONARIO»

Los gastos que se generen por la instalación y adecuación del servicio contratado, correrán única exclusivamente por cuenta y riesgo del «EL CONCESIONARIO»

«EL CONCESIONARIO» responderá de los daños, deterioros y perjuicios que se ocasionen a las instalaciones y el equipo de «LA UPT», que se produzca o relacione con la prestación del servicio ofertado.

«EL CONCESIONARIO» se obliga a devolver a «LA UPT» la totalidad de los bienes motivo del presente contrato en las condiciones que fueron entregadas, al vencimiento del plazo que señala la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENA. - ENERGÍA ELÉCTRICA, NODO DE RED, INTERNET Y DOMINIO INSTITUCIONAL

«LA UPT» se obliga a contratar y pagar el suministro de energía eléctrica con el voltaje necesario para el correcto y normal funcionamiento de los bienes o equipos objeto de este contrato, así como a contratar y pagar los nodos de red y dominio institucional necesario.

DÉCIMA. - PROGRAMA RECOLECCIÓN DE CARTUCHOS.

«LAS PARTES» convienen en que «EL CONCESIONARIO» se obliga a devolver a su proveedor de consumibles todos y cada uno de los cartuchos consumidos, piezas refacciones usadas en el desarrollo y vigencia del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de llevar a primordial el proteger el entorno ecológico evitando la contaminación ambiental.

DÉCIMA PRIMERA. - SEGUROS.

«EL CONCESIONARIO» asume los riesgos de los bienes o equipos mientras que estos se encuentren en «LA UPT» contratando una o varias pólizas de seguros para cubrir los riesgos de daños o pérdidas de sus bienes o equipos.

DÉCIMA SEGUNDA. - PRECIOS AL CONSUMIDOR

Los precios deberán ser visibles a todos, para ello se pegarán afuera de los centros de servicio.

«LAS PARTES» establecen en común acuerdo que tratándose de bienes o equipos, como son multifuncionales (copiadora, impresora, scanner, plotters, máquinas de copiado o



similares), quedará establecido en el documento denominado, el volumen de impresiones incluidas o metraje, así como el costo por excedente de copiado al que deberá atenderse sólo para el caso de que en el o los mismos no sea detallado, se establecerá como costo por copia en la impresión a color un costo indefinido derivado de la saturación del original o copia e imprimir, así como un costo no definido por acabado y terminando, que este se cobrará conforme a los solicitado en todos los casos en Moneda Nacional, en caso de referir factura será más el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

«EL CONCESIONARIO» acepta en forma expresa que «LA UPT», podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para «LA UPT» de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

1. Suspensión de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN EL SUMINISTRO DE LA IMPRESIÓN, PAPELERÍA Y FOTOCOPIADO EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO sin causa justificada.
2. El incumplimiento por parte de «EL CONCESIONARIO» a las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
3. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
4. Si la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN EL SUMINISTRO DE LA IMPRESIÓN, PAPELERÍA Y FOTOCOPIADO EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO no cumple con las especificaciones de «LA UPT».
5. Por negar a «La Contraloría» o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión de la contratación objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

«LA UPT», podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a «EL CONCESIONARIO».

Si «LA UPT», por causas imputables a «EL CONCESIONARIO», opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que «LA UPT» y «La Contraloría» no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA. - NULIDAD DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del presente contrato, existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente documento por parte de «EL CONCESIONARIO», el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2207 del Código Civil para



el Estado de Hidalgo, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a «**LA UPT**».

De igual manera, «**EL CONCESIONARIO**» declara que todos los ingresos y recursos con los que opera son de procedencia lícita y se encuentran en apego a las leyes del Estado Mexicano, por lo que el presente contrato se celebra bajo el principio de buena fe y en cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, obligándose a responder y a sacar en paz y a salvo a la «**LA UPT**» ante cualquier contravención que llegare a cometer.

DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. «**LA UPT**», podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado y el cobro consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; «**LA UPT**», será la encargada de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un convenio entre «**LAS PARTES**» para la continuación de los trabajos, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.

2. «**LA UPT**», podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando «**LA UPT**», lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a «**EL CONCESIONARIO**» para que acuda a finiquitar los mismos.

En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, «**LA UPT**» notificará por escrito a «**EL CONCESIONARIO**», exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES

En cualquier momento «**LAS PARTES**» podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones, serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.



DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de «**LAS PARTES**», por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por «**LAS PARTES**» en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito. Las Notificaciones que realice «**EL CONCESIONARIO**» podrán ser vía correo electrónico, la notificación se considerará realizada a partir de la recepción del mismo por «**LAS PARTES**».

DÉCIMA OCTAVA. – INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, «**LAS PARTES**» se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. – DE LA VIGILANCIA

Cada una de las partes designara una persona para que en conjunto vigilen el exacto cumplimiento del presente instrumento y rindan los informes que se requiera, por «**EL CONCESIONARIO**», el C. Martín Noe Sánchez Marín y por «**LA UPT**» el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales Mtro. Bruno Adrián Baltazar García

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD

«**LAS PARTES**» deberán mantener en estricta confidencialidad toda la información técnica, administrativa, legal y/o cualquier otra información que se haya otorgado por alguna de las mismas para la celebración del presente contrato, así como para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera.

Lo anterior, no será aplicable siempre y cuando:

- Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento en que me sea suministrada o, una vez suministrada, ésta acceda al dominio público.
- Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación.

De igual manera, se obligan a proteger, reservar, resguardar y no divulgar o reproducir dicha información, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con el objeto del presente contrato, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Los Particulares.

LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

Leído por «LAS PARTES», se firma el presente contrato por duplicado, uno para «EL CONCESIONARIO» y otro para «LA UPT», quedando «EL CONCESIONARIO» obligado a entregar a la «La Contraloría» una copia del presente contrato.

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 31 de diciembre de 2025, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en el intervinieron y quisieron hacerlo.

POR «LA UPT»

POR «EL CONCESIONARIO»

MTRO. FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA
RECTOR

C. MARTÍN NOÉ SÁNCHEZ MARÍN

JURÍDICO POR «LA UPT»

ÁREA SUPERVISORA «LA UPT»

L.D. EDWIN HERNÁNDEZ GARRIDO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
JURÍDICA

MTRO. BRUNO ADRIÁN BALTAZAR
GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

Hoja protocolaria del CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN, PAPELERÍA Y FOTOCOPIADO EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO celebrado bajo el número de contrato UPT/SA/DRMySG/074/2025, suscrito el día 31 de diciembre del año 2025 (dos mil veinticinco) en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada por el **MTRO. FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA**, a quien se le denomina «LA UPT» y por otra **MARTÍN NOÉ SÁNCHEZ MARÍN** a quien se le denomina «EL CONCESIONARIO»